

NUMERO: 502

AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DE SU ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C. LTDA."-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen : la "COMPAÑIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C. LTDA.". representada por el señor **ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, de la misma, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DE SU ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo

As, Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la ampliación del objeto social y reforma del artículo tercero estatuto social de la compañía **“COMPañIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C. LTDA.”** de acuerdo con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública : la compañía **“COMPañIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C. LTDA.”**, representada por el señor **ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO**, en su calidad de Gerente General y por tanto su representante legal, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, como habilitante.-----

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- Mediante escritura pública autorizada por el doctor Felix Alberto Bobadilla Boderó, Notario Titular Cuarto del cantón Guayaquil, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía **“COMPañIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C. LTDA.”.-**

DOS. DOS.- El dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, el doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero del cantón Guayaquil, autorizó el aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía **“COMPañIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA**

Dr.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

Guayaquil - Ecuador



-2-

C. LTDA.”., aumento que fue debidamente autorizado en la Resolución número noventa y siete-dos-uno-uno-cero cero cero cuatro cuatro cuatro nueve dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Intendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **DOS. TRES.-** Mediante Junta General de la mencionada compañía, los socios acordaron ampliar el objeto social de la compañía y por tanto reformar el artículo TERCERO de su estatuto social.-----

TERCERA : AMPLIACION.- Con los antecedentes expuestos, la compañía interviniente tiene a bien ampliar su objeto social, en lo referente al artículo TERCERO el mismo que dirá :
“**ARTICULO TERCERO.-** La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades : A.- A la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los Recintos Portuarios, Puertos habilitados o que en el futuro se rehabiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como Operador Portuario de Carga de Mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la entrega al consignatario; y, desde la recepción de parte del embarcados hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza; incluyendo, el reembarque y remoción, trasbordo, movilización de bultos en tierra, alijo de cargas, transporte automotor y otros medios mecánicos tales como grúas, camiones, montacargas y otros medios de cargas; al

Ab, Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

minupuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas a un concesionario o permisionario.- **B.-** A la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los Recintos Portuarios, Puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el marco de la libre contratación y competencia como Operador Portuario de Buque, es decir, servicios a las embarcaciones, buques, barcasas tales como el practicaaje, uso de muelles, zonas de amarre y fondeo, asistencia de lanchaje, amarre y desamarre, avituallamiento, suministros de agua, energía, teléfono y otros, recolección de basuras y residuos, dragados, reparaciones navales, remolque y demás servicios necesarios para una apropiada navegación que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulantes. **C.-** A la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los Recintos Portuarios, Puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el marco de la libre contratación y competencia como Operador Portuario de Servicios al Pasaje, es decir, embarco y desembarco de pasajeros, transporte automotor dentro del recinto de los puertos. Se deja constancia que la compañía no se dedicará a las actividades relacionadas con las del Agente de Aduanas.- **D.-** Como medio para cumplir con su objeto podrá realizar actos como la compra, venta, importación, exportación, alquiler de equipos y maquinarias relacionadas con los Servicios Portuarios. **E.-** A



contratar personal especializado en la operación de terminales, almacenamiento, transporte, estiba y desestiba, tarja de mercaderías. Igualmente podrá contratar servicios de seguridad con Empresas especializadas para la vigilancia y seguridad de las cargas y zonas bajo su responsabilidad. F.- Celebrar contratos de arrendamiento con la Autoridad Portuaria por las maquinarias o equipos portuarios que por delegación otorguen al sector privado. G.- Celebrar contratos de concesión, permisos eventuales o precarios, contratos de almacenamiento, de arrendamiento, contratos de depósito, para la ocupación y/o uso de las Unidades Portuarias, conjuntos integrados de terrenos, instalaciones o paquetes de equipamiento de los puertos. H.- Participar en procesos de contratación, Licitaciones Nacionales e Internacionales, y demás concursos de ofertas, preparados por la Autoridad Portuaria. I.- La obtención de garantías, avales y demás cauciones que requieran las Instituciones públicas pertinentes para obtener los permisos y concesiones necesarios para su normal desempeño. J.- Para cumplir con su objeto deberá obtener la Matrícula en la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, las autorizaciones, concesión y demás permisos y contratos administrativos que fueren necesarios para el total cumplimiento de sus fines. K.- A garantizar la prestación de servicios, el buen uso y mantenimiento de las instalaciones concedidas, el pago de valores a que dé lugar la concesión y en general a cumplir con todos los requisitos establecidos contractualmente con Autoridad Portuaria. L.- A la prestación de servicios relacionados con las actividades de consolidador y/o desconsolidador de carga aérea, marítima o

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

terrestre en el Ecuador, en los recintos portuarios, puertos habilitados o en los que el futuro se habiliten por parte de las autoridades competentes, es decir agrupar mercancías correspondientes a varios embarcadores individuales, para ser transportados desde y/o hacia el Ecuador.- LL.- A la prestación de servicios como agentes marítimos, despachantes de aduana, importadores y exportadores, contratistas, estibadores, proveedores marítimos, en la forma prevista por las leyes del país y reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, las disposiciones legales de la aduana y reglamentos de la Prefectura Nacional Marítima. En el desempeño de esas funciones, la sociedad podrá inscribirse como agente marítimo, despachante de aduana, importador y exportador, contratista, estibadora y proveedora marítima, ante las autoridades competentes, la sociedad podrá representar, además líneas de navegación aérea, compañías de seguros y empresas comerciales e industriales de cualquier clase; M) A la inspección, peritaje, custodia y seguimiento, análisis y reconocimiento de todo tipo de carga, tanto marítimas como fluviales, aéreas o terrestres, sean estas de exportación, importación o de movimiento interno dentro del país; además se dedicará a la inspección de naves, instalaciones flotantes o terrestres, como también al bodegaje de naves y carga en general y a la corresponsalía de Asociaciones Mutuales de Armadores y a la Representación de compañías Aseguradoras de Casco y maquinarias de todo tipo, servicio y nacionalidad; también se dedicará al recupero por cuenta de tercero, de valores correspondientes a pagos realizados por carga

Guayaquil, Agosto 1 de 1.997

Señor
ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que la Junta General Universal de Socios de la COMPANIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C.LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Ud. GERENTE GENERAL de la misma por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de su cargo, Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos que celebre la misma, de manera individual.

Los estatutos sociales de la Compañía constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Atentamente

SR. DAVID CALDERON MACCHIAVELLO
Secretario de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA
COMPANIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C.LTDA.

SR. ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO
Guayaquil, Agosto 1 de 1.997

Ab. Piero Azeart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL
CANTON

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 49.139 Registro Mercantil No.
14.130 Repertorio No. 22.131
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 07 de Agosto de 1997

DR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE "COMPAÑIA DE DESPACHOS Y
ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C.LTDA." 30

En Guayaquil, a las cinco de la tarde del día jueves seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el local social ubicado en Carchi 601 y Quisquis, Edificio QUIL, piso 12, estando presente todo el capital social representado por el ROBERTO CALDERON VITERI, con quinientas setenta participaciones de un mil sucres cada una, ROBERTO CALDERON MACHIAVELLO, con cuatrocientas veintinueve participaciones de un mil sucres cada una; PABLO CALDERON MACHIAVELLO, con cuatrocientas veintinueve participaciones de un mil sucres cada una, DAVID CALDERON MACHIAVELLO, con cuatrocientas veintinueve participaciones de un mil sucres cada una; y, FATIMA CALDERON MACHIAVELLO DE HIDALGO, con ciento cuarenta y tres participaciones de un mil sucres cada una, todo lo cual constituye el capital social de la Compañía, por mandato expreso del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se constituye esta Junta General y lleva a efecto, siendo el objeto acordado previamente, el decidir la ampliación del objeto social de la compañía, y la reforma de estatutos. Se declara instalada la sesión bajo la Presidencia del Titular ROBERTO CALDERON VITERI, actuando como secretario, igualmente el titular ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO, Gerente General. La presidencia informa sobre la conveniencia de ampliar el objeto social de la compañía, debido a la actividad que actualmente desempeña y quiere desempeñar en el futuro, planteamiento que es aceptado por unanimidad por la Junta, por

Ab. Piero Aycañán Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

CANTON GUAYAQUIL

lo que el artículo referente al objeto social queda así:

ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades : A.- A la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los Recintos Portuarios, Puertos habilitados o que en el futuro se rehabiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como Operador Portuario de Carga de Mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la entrega al consignatario; y, desde la recepción de parte del embarcados hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza; incluyendo, el reembarque y remoción, trasbordo, movilización de bultos en tierra, alijo de cargas, transporte automotor y otros medios mecánicos tales como grúas, camiones, montacargas y otros medios de cargas; al minupuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas a un concesionario o permisionario.- B.- A la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los Recintos Portuarios, Puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el marco de la libre contratación y competencia como Operador Portuario de Buque, es decir, servicios a las embarcaciones, buques, barcasas tales como el practicaaje, uso de muelles, zonas de amarre y fondeo, asistencia de lanchaje, amarre y



desamarre, avituallamiento, suministros de agua, energía, teléfono y otros, recolección de basuras y residuos, dragados, reparaciones navales, remolque y demás servicios necesarios para una apropiada navegación que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulantes. C.- A la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los Recintos Portuarios, Puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el marco de la libre contratación y competencia como Operador Portuario de Servicios al Pasaje, es decir, embarco y desembarco de pasajeros, transporte automotor dentro del recinto de los puertos. Se deja constancia que la compañía no se dedicará a las actividades relacionadas con las del Agente de Aduanas.- D.- Como medio para cumplir con su objeto podrá realizar actos como la compra, venta, importación, exportación, alquiler de equipos y maquinarias relacionadas con los Servicios Portuarios. E.- A contratar personal especializado en la operación de terminales, almacenamiento, transporte, estiba y desestiba, tarja de mercaderías. Igualmente podrá contratar servicios de seguridad con Empresas especializadas para la vigilancia y seguridad de las cargas y zonas bajo su responsabilidad. F.- Celebrar contratos de arrendamiento con la Autoridad Portuaria por las maquinarias o equipos portuarios que por delegación otorguen al sector privado. G.- Celebrar contratos de concesión, permisos eventuales o precarios, contratos de almacenamiento, de arrendamiento, contratos de depósito, para la ocupación y/o uso de las Unidades Portuarias, conjuntos integrados de terrenos,

AS. Piero Aycarl Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

instalaciones o paquetes de equipamiento de los puertos. H.- Participar en procesos de contratación, Licitaciones Nacionales e Internacionales, y demás concursos de ofertas, preparados por la Autoridad Portuaria. I.- La obtención de garantías, avales y demás cauciones que requieran las Instituciones públicas pertinentes para obtener los permisos y concesiones necesarios para su normal desempeño. J.- Para cumplir con su objeto deberá obtener la Matrícula en la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, las autorizaciones, concesión y demás permisos y contratos administrativos que fueren necesarios para el total cumplimiento de sus fines. K.- A garantizar la prestación de servicios, el buen uso y mantenimiento de las instalaciones concedidas, el pago de valores a que dé lugar la concesión y en general a cumplir con todos los requisitos establecidos contractualmente con Autoridad Portuaria. L.- A la prestación de servicios relacionados con las actividades de consolidador y/o desconsolidador de carga aérea, marítima o terrestre en el Ecuador, en los recintos portuarios, puertos habilitados o en los que el futuro se habiliten por parte de las autoridades competentes, es decir agrupar mercancías correspondientes a varios embarcadores individuales, para ser transportados desde y/o hacia el Ecuador.- LL.- A la prestación de servicios como agentes marítimos, despachantes de aduana, importadores y exportadores, contratistas, estibadores, proveedores marítimos, en la forma prevista por las leyes del país y reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, las disposiciones legales de la aduana y reglamentos de la Prefectura Nacional Marítima. En el desempeño de esas



funciones, la sociedad podrá inscribirse como agente marítimo, despachante de aduana, importador y exportador, contratista, estibadora y proveedora marítima, ante las autoridades competentes, la sociedad podrá representar, además líneas de navegación aérea, compañías de seguros y empresas comerciales e industriales de cualquier clase; M) A la inspección, peritaje, custodia y seguimiento, análisis y reconocimiento de todo tipo de carga, tanto marítimas como fluviales, aéreas o terrestres, sean estas de exportación, importación o de movimiento interno dentro del país; además se dedicará a la inspección de naves, instalaciones flotantes o terrestres, como también al bodegaje de naves y carga en general y a la corresponsalia de Asociaciones Mutuales de Armadores y a la Representación de compañías Aseguradoras de Casco y maquinarias de todo tipo, servicio y nacionalidad; también se dedicará al recupero por cuenta de tercero, de valores correspondientes a pagos realizados por carga siniestrada; podrán también ejercer asesoramiento técnico dentro de la actividad marítima y portuaria y para carga de importación y exportación, como también a dictar cursos de entrenamiento y capacitación, con instructores nacionales y extranjeros, para personal involucrado con la actividad naviera y portuaria; N) Podrá también dedicarse al aprovisionamiento de naves de todo tipo y nacionalidad en lo relacionado a alimentos, materiales, etcétera; O) También se dedicará a todo tipo de equipo logístico, portuario, para el embarque y desembarque de toda clase de carga, en general, al igual que el realizar todo tipo de reparaciones de naves de cualquier tipo y

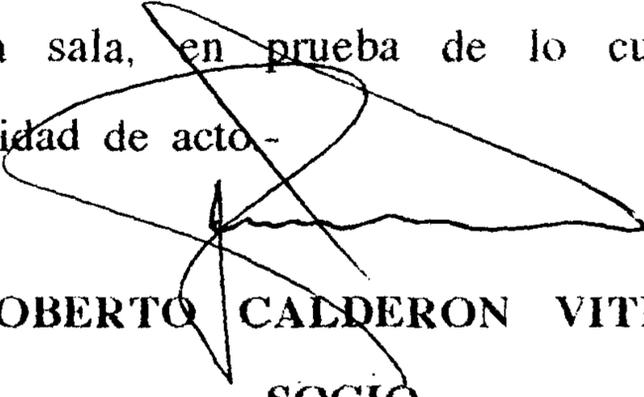
Ab, Piero Aycañ Vincerzini

NOTARIO TRIGESIMO

CANTÓN GUAYAQUIL

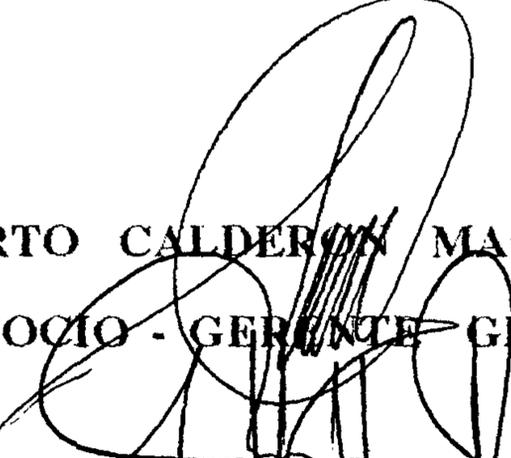
nacionalidad, podrán también al agenciamiento de naves de tráfico internacional y cabotaje; P) Se dedicará al control y prevención de contaminación en el mar; a la vigilancia física, tarja a la carga y descarga de mercadería; y a la fumigación. Y para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza necesarios para la actividad antes indicada, que tuvieren relación con los fines sociales permitidos por las leyes."

A continuación la Junta General resuelve por unanimidad, que se proceda a extender y firmar la escritura correspondiente por parte del Gerente General, señor ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO. Cumplido el propósito de esta Junta General, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta precedente. Reinstalada la sesión luego del cumplido el receso, con la misma asistencia que al inicio, el señor Secretario da lectura del acta la misma que recibe la aprobación unánime de la sala, en prueba de lo cual suscriben los asistentes en unidad de acto.-



ROBERTO CALDERON VITERI

SOCIO



ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO

SOCIO - GERENTE GENERAL



PABLO CALDERON MACCHIAVELLO

SOCIO



30

[Handwritten signature of David Calderon Macchiavello]

DAVID CALDERON MACCHIAVELLO

SOCIO

[Handwritten signature of Fatima Calderon Macchiavello de Hidalgo]

FATIMA CALDERON MACCHIAVELLO DE HIDALGO

SOCIA

Certifico que está igual a su original a los que remito en caso necesario. Guayaquil, seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

[Handwritten signature of Roberto Calderon Macchiavello]

ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO

GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Ab. Piero Arcadi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



-4-

siniestrada; podrán también ejercer asesoramiento técnico dentro de la actividad marítima y portuaria y para carga de importación y exportación, como también a dictar cursos de entrenamiento y capacitación, con instructores nacionales y extranjeros, para personal involucrado con la actividad naviera y portuaria; N) Podrá también dedicarse al aprovisionamiento de naves de todo tipo y nacionalidad en lo relacionado a alimentos, materiales, etcétera; O) También se dedicará a todo tipo de equipo logístico, portuario, para el embarque y desembarque de toda clase de carga, en general, al igual que el realizar todo tipo de reparaciones de naves de cualquier tipo y nacionalidad, podrán también al agenciamiento de naves de tráfico internacional y cabotaje; P) Se dedicará al control y prevención de contaminación en el mar; a la vigilancia física, tarja a la carga y descarga de mercadería; y a la fumigación. Y para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza necesarios para la actividad antes indicada, que tuvieren relación con los fines sociales permitidos por las leyes.“-----

Vincenzini
GUAYAQUIL

CUARTA : DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña como tales a) El nombramiento a favor del compareciente como Gerente General de la Compañía debidamente inscrito; y b) Cópia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la misma Compañía “COMPANÍA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C.LTDA. celebrada el seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve. -----

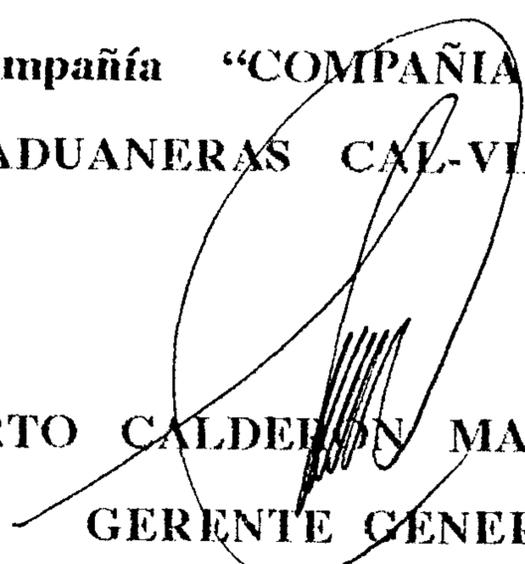
QUINTA : ANOTACION MARGINAL.- En cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, sírvase tomar nota de la presente ampliación del objeto social de la compañía, al margen de la matriz correspondiente.- Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la validez del presente instrumento, quedando autorizado para obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Firmado: LUIS ALVARO CARRANZA.- ABOGADO.- Registro número : cinco mil quinientos diez".-----

Quedan agregados a la presente escritura pública : copia del nombramiento del representante legal de la compañía compareciente; y copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la misma compañía.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por la compañía "COMPAÑIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C.LTDA.",


ROBERTO CALDERÓN MACCHIAVELLO
GERENTE GENERAL

C.C. 090771349

R.U.C. 0991211837001

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

-5-

EL NOTARIO,


DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI

Se otorgo ante mi, y en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis dias del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- 

AB, Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DE SU ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C. LTDA., otorgada ante mi el dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION número NOVENTA Y NUEVE-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO DOS OCHO TRES UNO (99-2-1-1-0002831), dictada por el Intendente Jurico el de la Oficina de Guayaquil, el once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Guayaquil, treinta de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. 

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-

denado en las Resoluciones Nos. 99-2-1-1-0002831 y 99-2-1-1-0003404, dictadas por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, los días once de Agosto y veinte de Septiembre del presente año, respectivamente, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS, POR AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL de COMPANIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VINA C. LTDA., de fojas 52.241 a 52.258, Número 15.859 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.786 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADÉ
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 3.846 y 72.447 del Registro Mercantil de 1.972 y 1.997, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADÉ
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de conformidad con la Ley, bajo el número 596 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADÉ
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifi -

c o : que con fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS, POR AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL de COMPANIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIDIA C. LTRA., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el ¹⁰ Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

